

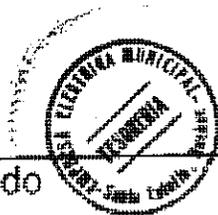


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A.  
TEL. PEX: (502) 366-4218 E-MAIL: [comet@cenee.gub.gt](mailto:comet@cenee.gub.gt) FAX: (502) 366-4202

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santa Eulalia, Huehuetenango, siendo las 10. horas con 00 minutos del día 31 de Enero de 2007, en Santa Eulalia, Huehuetenango, NOTIFIQUE la resolución CNEE-16-2007 emitida con fecha 31 de Enero de 2007, dictada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA, a EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO por cédula entregada a Rolando Ariel Alonzo Figueras, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

  
(f) Notificado



(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010

TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 2366-4202

### RESOLUCIÓN CNEE-16-2007

Guatemala, 31 de enero de 2007

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, establece en su artículo 4 que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación; y en su artículo 76, señala que: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que: "Cada tres meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. El precio de la energía en los próximos tres meses se modificará tomando en cuenta la diferencia indicada dividida por la proyección de la demanda de energía para los próximos tres meses. El valor así obtenido permitirá obtener un valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía en los tres meses siguientes...".

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-47-2002, de fecha nueve de junio del año dos mil dos, publicada en el Diario de Centro América el diez de junio del mismo año, fijó las tarifas base, sus valores máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución final, que sirve la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, del Departamento de Huehuetenango. (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la distribuidora).

#### CONSIDERANDO:

Que la Distribuidora, mediante nota sin número recibida en esta Comisión con fecha cinco de enero de dos mil siete, presentó para su aprobación la documentación correspondiente para el cálculo del ajuste tarifario que estima aplicar por consumos de energía eléctrica a sus usuarios finales, por concepto de: a) **Ajuste Trimestral -AT-** para su aplicación al precio de la energía, en la facturación del período comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil siete. b) **Ajuste Semestral** el valor del Factor de Ajuste del Valor Agregado de Distribución -FAVAD- para su aplicación al Valor Base del Valor Agregado de Distribución y El Factor de Ajuste del Cargo Fijo -FACF- para su



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 19, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4216 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 2366-4202

aplicación al Valor Base del Cargo Fijo durante el semestre de facturación comprendido del uno de febrero al treinta y uno de julio de dos mil siete.

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Mercado Regulado, efectuó la revisión, análisis y cálculo de los referidos ajustes para lo cual esta Comisión considera que le corresponde aplicar lo siguiente: a) **Ajuste Trimestral AT:** El monto a recuperar por la Distribuidora, en el trimestre es de doce mil quinientos setenta y tres quetzales con siete centavos (Q12,573.07), a través de aplicar al precio de la energía, el ajuste trimestral positivo de un mil cuatrocientos seis diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.1406 Q/kwh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil siete. b) **Ajuste Semestral:** b.1) Factor de Ajuste al VAD (FAVAD) debe ser igual a uno punto un mil doscientos cuarenta y siete diez milésimas (1.1247); y b.2) Factor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF) igual a uno punto dos mil doscientos cincuenta y cuatro diez milésimas (1.2254).

### PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

### RESUELVE:

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, del Departamento de Huehuetenango, la aplicación en la facturación de los usuarios del servicio de Distribución Final de energía eléctrica, de lo siguiente:
  - II. Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, igual al valor positivo de un mil cuatrocientos seis diez milésimas de quetzal por kilovatio hora (0.1406 Q/kwh), el cual será aplicado en el periodo de facturación comprendido del uno de febrero al treinta de abril del año dos mil siete.
  - III. Los factores de ajuste para su aplicación al Valor Base del VAD y del Cargo Fijo, durante el semestre de facturación comprendido del uno de febrero al treinta de abril de dos mil siete, así:
- IIII. Cargos máximos: cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el numeral II de la presente resolución, así:

<b>FAVAD</b>	<b>1.1247</b>
<b>FACF</b>	<b>1.2254</b>

### Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Cargo fijo (Q./usuario-mes)	8.2169
Cargo por energía (Q./kwh)	0.9145



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2366-4218 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 2366-4202

**Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	27.1793
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3668
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	74.0574
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.7268

**Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	27.1793
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3668
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.2430
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.7268

**Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	39.9409
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3668
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	84.7332
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.7268

**Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDp):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	27.1793
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.3541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.2074

**Tarifa con medición de demanda máxima, baja participación en la punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTDfp):**

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	27.1793
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3396
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	17.4463
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.2074

**Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH):**



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4 A. AVENIDA 15-79 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX: (502) 2386-4219 E-MAIL: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX: (502) 2386-4202

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	40.4085
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.3396
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.6499
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.2074

### Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.6758
------------------------------------	--------

Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el vatiaje del bulbo de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios regulados, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe, cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, del Departamento de Huehuetenango, y lo comprobado y aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales.

### NOTIFÍQUESE

Licenciado José Toledo Ordóñez  
Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández  
Director

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Director